

10.2. El incumplimiento de las anteriores normas podrá ser motivo de pérdida parcial o total de la beca y de la condición de componente de la Orquesta.

Undécima.—Ausencia de vínculo contractual

La concesión de la beca no creará vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre el becario y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Duodécima.—Incidencias

12.1. Los candidatos se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

12.2. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas de carácter técnico que se le presenten, dentro de lo establecido en estas bases.

6414 ORDEN de 23 de mayo por la que se convocan becas para componentes monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.

A fin de estimular y fomentar prácticas artísticas y de carácter formativo en conjuntos instrumentales, paralelas a la normal actividad de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, se establece un sistema de becas que tiene por cometido extender la proyección de dicha Orquesta en la Región y completar las distintas acciones que, en este sentido, viene desarrollando esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Cultura,

DISPONGO :

Artículo 1

Se convocan becas para la realización de prácticas y otras actividades de carácter formativo como componentes-monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, dotadas con un importe de 250.000 pesetas.

Artículo 2

Podrán optar a estas becas aquellos instrumentistas de violín, viola, violonchelo, contrabajo, clarinete y trompa que no sobrepasen los 28 años de edad antes del 1 de septiembre de 1990 y estén en posesión, como mínimo, de la titulación elemental o equivalente de la especialidad instrumental para la que solicitan la beca.

Artículo 3

3.1. Los interesados deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en el Registro General de la Consejería, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 15 de septiembre de 1990.

3.2. Las solicitudes deberán presentarse por duplicado, especificando en ellas los datos personales (nombre y apellidos, D.N.I. o Pasaporte, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono) y acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia de D.N.I. o pasaporte.

—Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida.

—Relación de estudios y actividades artísticas realizadas, haciendo constar aquellos otros méritos que puedan facilitar el juicio sobre la formación del solicitante.

Artículo 4

4.1. Una Comisión Técnica valorará los méritos aportados por los aspirantes y elevará la oportuna propuesta.

4.2. La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada por tres vocales, entre quienes figurará un representante del Consejo Asesor Regional de Música y Danza y actuará como secretario el Coordinador de la Orquesta. Esta Comisión podrá ser asesorada por un cualificado especialista en cada una de las modalidades instrumentales objeto de la convocatoria.

Artículo 5

5.1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y oído el Consejo de Dirección, el Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictará la orden de adjudicación de las becas, pudiendo, asimismo, anular en cualquier momento alguna de las becas concedidas si existieran motivos para ello.

5.2. Para el caso de que se produjera renuncia expresa o tácita o exista incumplimiento de los términos señalados en esta Convocatoria, la Comisión de Valoración podrá proponer al Consejero una relación de suplentes de entre los solicitantes con capacidad suficiente.

Artículo 6

6.1. La adjudicación de la beca implicará automáticamente la admisión como componente de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.

6.2. Los beneficiarios vendrán obligados a realizar prácticas artísticas con conjuntos instrumentales de la Región, así como a participar en todas las actividades de la Orquesta que emanen de su programación e integrarse en alguna de las agrupaciones camerísticas dependientes de la misma, presentando memoria del trabajo realizado.

6.3. Las becas deben ser aceptadas por escrito y el beneficiario deberá cumplir con todas las condiciones que resultan de esta convocatoria.

Artículo 7

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del becario determinará la devolución del importe de la ayuda recibida y su exclusión de futuras convocatorias.

Artículo 8

La concesión de becas o ayudas no creará vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 9

9.1. Los candidatos se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

9.2. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, según lo previsto en estas bases.

Murcia, 23 de mayo de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. señores Secretario General, Secretario General para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.